

Radicado No. 20851120

Popayán, 24-04-2025

LINA VANESA PEREZ MOSQUERA
Dirección: BA-PRADOS DEL NORTE
Celular: 3216253171
Cédula: 25599455
Contrato: 1561794
Producto: 898496401
Titular: **LINA VANESA PEREZ MOSQUERA**
Patía - Cauca

Asunto: Radicado 20851120. Notificación por aviso a tu solicitud del día 11 de abril 2025.

Estimado señor/a Lina:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20851120 expedido el día 11 de abril de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

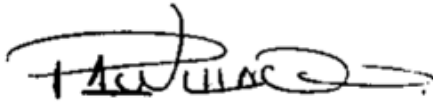
Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20851120 del 11 de abril de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceosp.com
- 🌐 <https://www.ceosp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣️ Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20851120

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S. P**

NO. DE SOLICITUD: 20851120 **FECHA Y HORA DE RADICACIÓN:** 11-04-2025
PETICIONARIO: LINA VANESA PEREZ MOSQUERA **CÉDULA:** 25599455
PRODUCTO SERVICIO: 898496401 **MUNICIPIO:** PATÍA
DIRECCIÓN DEL PREDIO: BA-PRADOS DEL NORTE, PATÍA, CAUCA, COLOMBIA
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: BA-PRADOS DEL NORTE, PATÍA, CAUCA, COLOMBIA
TELÉFONO: 3216253171
CORREO ELECTRÓNICO: _____

CAUSAL: COBROS POR PROMEDIO **ANEXOS:**
FACTURACIÓN X PRESTACIÓN INSTALACIÓN SOLICITUD **NO X SI**

DETALLE DE LO SOLICITADO: RECLAMO FACTURA ABRIL 2025 COBRO 370 KW Y DIFERENCIA LECTURAS 61 KWH.

FECHA DE RESPUESTA: 11-04-2025

ATENDIENDO RECLAMACIÓN POR COBRO PROMEDIO EN EL PRODUCTO 898496401 TITULAR LINA VANESA PEREZ MOSQUERA, NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE SE EVIDENCIA FACTURACIÓN CON PROMEDIO 370 KWH DADO A NOVEDAD MEDIDOR DIFERENTE AL REGISTRADO, PERO TENIENDO EN CUENTA DIFERENCIA DE LECTURAS ANTERIOR 4010 Y ACTUAL 4071 PERIODO 07-03-2025 AL 07-04-2025 , SE PROCEDE A REALZIAR AJUSTE DE ACUERDO CON SU DIFERENCIA LECTURAS 61 KWH, RETIRANDO 309 KWH. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA RESOLUCIÓN CREG 108 DE 1997, ASÍ: “CON EXCEPCIÓN DE LOS SUSCRIPTORES O USUARIOS CON MEDIDORES PREPAGO, EL CONSUMO A FACTURAR A UN SUSCRIPTOR O USUARIO SE DETERMINARÁ CON BASE EN LAS DIFERENCIAS EN EL REGISTRO DEL EQUIPO DE MEDIDA ENTRE DOS LECTURAS CONSECUTIVAS DEL MISMO.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Funcionario responsable:
Asesor Experiencia del cliente

AMANDA MENESES MENESES

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

El Notificado: _____

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Estimado cliente, para nosotros su opinión es muy importante, lo invitamos a responder una breve encuesta escaneando el siguiente código

